

**ATEIA-OLTRA CEUTA ASOCIACIÓN
DE TRANSITARIOS EXPEDIDORES Y
ASIMILADOS, ORG. LOGÍSTICA (CIF:
G-51038115)**



**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
(S-6100007-A)**

CONVENIO ENTRE ATEIA-OLTRA CEUTA ASOCIACIÓN DE TRANSITARIOS EXPEDIDORES Y ASIMILADOS, ORG. LOGÍSTICA Y LA CIUDAD DE CEUTA para la colaboración en la gestión del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, respecto a las operaciones de importación.

De una parte, el Excm. Sra. D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, y Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en nombre y representación de dicho órgano en virtud de lo previsto en el artículo 18.18 de los Estatutos de dicha entidad, en cuya virtud corresponde a su presidente la función de suscribir Convenios con entidades públicas o privadas tendentes al buen fin de la gestión tributaria, y ello tomando en consideración que la Junta Rectora del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de enero de 2019, ha habilitado expresamente a la Sra. Presidenta para la firma de este Convenio.

De otra parte, D. José Oscar Pascual César, Presidente de la Asociación de Transitarios de Ceuta ATEIA-OLTRA EXPEDIDORES Y ASIMILADOS, ORG. LOGÍSTICA, habilitado para la firma de este instrumento en virtud de las normas estatutarias que rigen la Asociación.

ACUERDAN

UNO.- Suscribir el Convenio entre la Asociación de Transitarios de Ceuta ATEIA-OLTRA, con CIF: G-51038115 y la Ciudad de Ceuta a través de su Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, con CIF: Q-510011-E, para la colaboración en la gestión del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, respecto de operaciones de importación, con las siguientes estipulaciones:

PRIMERA:

La Asociación ATEIA-OLTRA CEUTA ASOCIACIÓN DE TRANSITARIOS EXPEDIDORES Y ASIMILADOS, ORG. LOGÍSTICA facilitará a los Servicios Fiscales de la Ciudad de Ceuta la relación de asociados que la integran y comunicará las altas y bajas de dichos miembros en tal entidad corporativa. La Ciudad de Ceuta, previa comprobación de los requisitos exigibles, señaladamente los referidos a la aportación de garantías, habilitará a dichos miembros para que sus actuaciones surtan los efectos previstos en este Convenio.

La Asociación ATEIA-OLTRA y sus miembros están sujetos a las determinaciones que establezca la Ciudad de Ceuta en materia de procedimiento a seguir en sede de Importación, en el contexto de la gestión del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

**ATEIA-OLTRA CEUTA ASOCIACIÓN
DE TRANSITARIOS EXPEDIDORES Y
ASIMILADOS, ORG. LOGÍSTICA (CIF:
G-51038115)**



**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
(S-6100007-A)**

SEGUNDA:

1) En los supuestos en que la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Ceuta considere, según lo previsto en la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del IPSI, que no es de aplicación el plazo de 90 días desde la introducción de las mercancías hasta la autoliquidación e ingreso, los miembros habilitados de la Asociación ATEIA-OLTRA CEUTA ASOCIACIÓN DE TRANSITARIOS EXPEDIDORES Y ASIMILADOS, ORG. LOGÍSTICA podrán hacerse cargo de éstas siempre que se comprometan en forma expresa a depositarlas en sus almacenes o dependencias, para ser afectadas al pago del impuesto y hasta tanto se efectúe dicho pago.

2) Los miembros de la Asociación ATEIA-OLTRA CEUTA ASOCIACIÓN DE TRANSITARIOS EXPEDIDORES Y ASIMILADOS, ORG. LOGÍSTICA se comprometen a ingresar el importe de estas deudas tributarias en los plazos que a continuación se indican:

- El mismo día del despacho, las referidas a mercancías de procedencia no nacional y las de procedencia nacional cuando la expedición sea íntegramente para un importador, esto es, lo que comúnmente denominamos camiones completos.
- El mismo día en que la mercancía sea puesta a disposición de los destinatarios, las expedidas en régimen de grupage. A los meros efectos de control y fiscalización, el viernes o día anterior hábil, si aquél no lo fuera, habrá de quedar acreditado el cumplimiento de este plazo, respecto a las importaciones realizadas durante la semana anterior. En este punto, la Asociación ATEIA-OLTRA CEUTA ASOCIACIÓN DE TRANSITARIOS EXPEDIDORES Y ASIMILADOS, ORG. LOGÍSTICA habrá de presentar ante los Servicios Fiscales de la Ciudad y hasta las 19:00 horas del día último de plazo, una declaración en la que se relacionen, en su caso, las mercancías que permanecen en sus almacenes o dependencias y referidas al periodo indicado.

El incumplimiento de los plazos previstos en esta estipulación supondrá que no sean retribuidas las declaraciones previas emitidas. Para el cómputo de este plazo, que se realiza por días naturales, se entenderá incluido aquél en el que se produce el incumplimiento y excluido aquél en que se realiza el ingreso.

Si los miembros habilitados de la Asociación ATEIA-OLTRA CEUTA ASOCIACIÓN DE TRANSITARIOS EXPEDIDORES Y ASIMILADOS, ORG. LOGÍSTICA formulan sus declaraciones aduaneras a través del sistema EDI, el incumplimiento mencionado implicará la revocación de la certificación global otorgada.

TERCERA:

Los miembros habilitados de la Asociación ATEIA-OLTRA CEUTA ASOCIACIÓN DE TRANSITARIOS EXPEDIDORES Y ASIMILADOS, ORG. LOGÍSTICA, estarán obligados a remitir a los órganos de gestión del tributo, dentro de la primera quincena de cada mes, relación comprensiva de todos los documentos tramitados en el mes anterior, que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible del citado impuesto, al objeto de que por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta y previa verificación de los datos, se pueda proceder a la liquidación del pago correspondiente al referido período, según lo dispuesto en la estipulación CUARTA.

**ATEIA-OLTRA CEUTA ASOCIACIÓN
DE TRANSITARIOS EXPEDIDORES Y
ASIMILADOS, ORG. LOGÍSTICA (CIF:
G-51038115)**



**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
(S-6100007-A)**

CUARTA:

La Ciudad Autónoma de Ceuta, se obliga por este acto a retribuir a la Asociación ATEIA-OLTRA CEUTA ASOCIACIÓN DE TRANSITARIOS EXPEDIDORES Y ASIMILADOS, ORG. LOGÍSTICA, en la cuantía de 1,5 euros por cada DECLARACIÓN PREVIA presentada en los términos anteriormente señalados. A estos efectos, se considerarán equivalentes las declaraciones previas y las liquidaciones del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en su vertiente de importación.

Cuantos gastos se originen para la Asociación ATEIA-OLTRA CEUTA ASOCIACIÓN DE TRANSITARIOS EXPEDIDORES Y ASIMILADOS, ORG. LOGÍSTICA por causa del presente Convenio, serán por cuenta y a cargo de los indicados, sin que, de otra parte, exista vínculo laboral ni de ningún tipo entre la Ciudad de Ceuta y el personal que los mencionados estimen conveniente contratar para la cobertura de las correspondientes prestaciones.

QUINTA:

Los Servicios Fiscales de la Ciudad Autónoma de Ceuta realizarán las verificaciones y comprobaciones reseñadas en la estipulación TERCERA del presente Convenio, emitiendo el oportuno informe y dando posteriormente traslado a la Intervención a los efectos de la Fiscalización del Pago correspondiente.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, deberá anualmente consignar presupuestariamente el gasto derivado del presente Convenio, que se formulará en una única partida destinada también a otra u otras entidades que realicen similares actividades y presten, en lo que se refiere a este Convenio, el mismo servicio.

En ningún caso podrá autorizarse un gasto que exceda de 41.000 euros por año natural. Las declaraciones que no puedan ser retribuidas por haber alcanzado el límite cuantitativo antedicho no podrán ser pagadas en los ejercicios posteriores.

SEXTA:

El presente Convenio entrará en vigor el día de la fecha, determinándose que el comienzo de su aplicación se fija en el día 1 de enero de 2.025 y finalizará su vigencia el día 31 de diciembre de 2.025, entendiéndose prorrogado tácitamente por períodos anuales, salvo lo previsto en el párrafo que sigue.

El Convenio se rescindirá, con anterioridad al plazo de vencimiento establecido o de cualquiera de sus prórrogas, por denuncia de alguna de las partes, efectuada con una antelación mínima de DOS MESES.

Documento firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada.

PRESIDENTE DE ATEIA-OLTRA CEUTA
ASOCIACIÓN DE TRANSITARIOS
EXPEDIDORES Y ASIMILADOS,
ORG. LOGÍSTICA.

CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN
ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Y
PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO
SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA.

LA SECRETARÍA GENERAL,
P.D. EL TÉCNICO DE
ADMINISTRACIÓN GENERAL.